

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA 2026

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de esta convocatoria regular las subvenciones consistentes en sufragar parte del gasto de la adquisición de material publicitario, merchandising o servicios de imprenta (carteles, folletos) o material en forma de obsequio relacionado directamente con el evento realizado, hasta como máximo del 75% de su coste y que se desarrolle efectivamente en cualquiera de los once municipios de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, que vaya dirigido a impulsar la promoción turística de la Comarca.

La presente convocatoria forma parte de la Línea de actuación nº 2 del Área de Turismo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca para el periodo 2024-2027.

La finalidad de la subvención será la promoción turística de nuestra Comarca.

La convocatoria se realiza por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y con convocatoria abierta.

Segundo.- Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán solicitar dichas subvenciones las entidades, clubes y asociaciones, sin ánimo de lucro, constituidos y registrados legalmente con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Cada entidad o asociación podrá solicitar una subvención para un solo evento.

Tercera.- Crédito presupuestario.

La presente convocatoria está dotada con cargo al presupuesto de 2026. Aplicación presupuestaria 4320.48001 por importe máximo de 3.000 euros

Cuarta.- Régimen normativo.

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, publicada en el BOP nº 92 de fecha 1 de Marzo de 2021.

Quinta.- Proyectos subvencionables.

Podrán obtener subvención los proyectos enmarcados en eventos que ayuden a fomentar el conocimiento y difusión turística de nuestra Comarca y así lo justifiquen.

Sexta.- Actividades y gastos excluidos

- Gastos de alquiler/ adquisición de locales o edificios.
- Viajes recreativos y/o lúdicos.
- Gastos de funcionamiento de la asociación o entidad (teléfono, luz, prensa, correos, carburantes, agua...)
- Todo tipo de comidas, aperitivos y vino español.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.
- Pago de orquestas y actuaciones musicales.
- Desplazamientos en vehículos particulares.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptima.- Documentación a presentar:

La documentación estará a disposición de los interesados en la web de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca www.bajocinca.es

A). Solicitud/justificación de la subvención (**Anexo III**) dirigida al Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad.

B). Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante. En el caso de que este documento esté en posesión de esta comarca, no será necesaria su presentación.

C). Documento acreditativo de la representación que se otorga. En el caso de que este documento esté en posesión de esta comarca, no será necesaria su presentación.

D) Fotocopia del CIF de la asociación/entidad y NIF del representante.

F). Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad social, así como con la Hacienda del Estado.

G). Proyecto/memoria descriptivo donde figure objetivos, número de participantes y edades de los mismos, fecha, lugar y duración, ámbito(comarcal,intercomarcal, regional, nacional, internacional) y repercusión de la actividad/evento junto a documento gráfico.

H). Factura normalizada o electrónica, o bien fotocopia de la misma firmada por el secretario/a y que acredite el gasto, así como su justificante de pago

que debe ser realizado por la entidad beneficiaria de la ayuda. **El titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación** (la transferencia, el adeudo domiciliario, el pago con tarjeta, etc) **debe ser la entidad beneficiaria de la ayuda. No se aceptarán pagos** realizados a través **de cuentas bancarias o tarjetas de particulares** vinculados o no con la entidad.

Los justificantes del pago:

- Pago en efectivo. Solo se admitirán pagos al contado hasta el límite de 100 euros, debiendo constar en la factura que el pago se realiza al contado, firma del receptor, nombre y apellidos, DNI y sello de la empresa. A partir de la cantidad de 100 euros, la justificación, se realizará mediante transferencia bancaria. Los tiques de compra solo se aceptarán como justificantes del pago efectivo y deberán aportarse junto con la factura correspondiente, en caso de pago al contado.
- Pago por transferencia. Siempre que sea posible se deberá utilizar este medio de pago. Se acreditará con el resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada.
- Pago por domiciliación bancaria. Se acreditará con el recibo del adeudo.
- Pago por cheque nominal. Se acreditará con copia de cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del cheque.
- Pago con tarjeta de crédito. Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso que no figure en la factura), resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

I).- Declaración de otras ayudas concurrentes.

Octava.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **hasta el 10 de diciembre de 2026 (incluido)**, para actuaciones realizadas y pagadas a partir del 1 de enero hasta el 10 de diciembre de 2026 (incluido) publicándose el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web (www.bajocinca.es), así como en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo las asociaciones/entidades sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará **a través del correspondiente registro electrónico**.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas.

Novena.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

En esta materia se estará a lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Subvenciones.

1. El órgano instructor será el área de Turismo.
2. Valoración. Comisión de carácter técnico formada por tres miembros que será designada por el Presidente de la Comarca.
3. Resolución. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución tiene carácter desestimatorio.

Décima.- Adjudicación y criterio de valoración.

La forma de conceder la subvención es previa justificación de haber realizado el evento/proyecto con la presentación de la solicitud-justificación Anexo III, y los documentos exigidos de acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria.

La comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe definitivo estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los Indicadores establecidos en la convocatoria. Sí el informe es favorable: todas las solicitudes tendrán los mismos criterios de valoración para ser aceptadas y concedidas. La propuesta no creará derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución a la Presidencia de la Comarca.

Se podrá conceder una única subvención por solicitante por un importe máximo de 300,00 euros, y se valorará el evento en arreglo al siguiente baremo:

Hasta 100,00 euros	Nivel 1	2 puntos.
Hasta 200,00 euros	Nivel 2	3-4 puntos
Hasta 300,00 euros	Nivel 3	5-6 puntos

INDICADORES

Los niveles para aplicar el baremo vendrán determinados por la suma de puntos aplicados a los diferentes indicadores mínimos:

- Nº de participantes:
 - o 50-100 participantes 1 punto
 - o +100 participantes 2 puntos
 - o +250 participantes 3 puntos
- Ámbito de la actividad:
 - o Comarcal 1 punto
 - o Regional/Intercomarcal 2 puntos
 - o Nacional/Internacional 3 puntos.

Undécima.- Resolución y aceptación de la subvención.

Las solicitudes de subvención se resolverán individualmente. La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Comarca, y se notificará a los interesados, en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito a la misma.

Décimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y acreditarla debidamente ante la entidad concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Cumplir con el protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la presente convocatoria.
- d) Hacer constar la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca mediante el logo oficial en la ejecución del proyecto/actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan. La Comarca facilitará el logo a aquellas entidades que lo soliciten. **La no inclusión del logo de la Comarca en la publicidad derivada de la actividad podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.**
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.
- f) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o institución y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
- g) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

Se establece la posibilidad de solicitar, por razones debidamente justificadas, cambio de destino de la subvención concedida, debiendo solicitarlo ante la Comarca

antes de finalizar el plazo para su justificación. A la solicitud deberá acompañar la misma documentación que para la primera solicitud, salvo que se trate de destinar la totalidad de la subvención a una de las actuaciones incluidas en la subvención, en cuyo caso solo deberán justificar el motivo. La apreciación de la procedencia del cambio solicitado, quedará a criterio de la Comisión de Valoración.

La solicitud de un cambio de destino no implicará la ampliación del plazo de justificación de ejecución de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Revocación de la subvención.

Se puede anular total o parcialmente, las subvenciones y ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria está afectada por alguna de las causas previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como si se incumple alguna de las obligaciones previstas en estas Bases y en el resto de la normativa aplicable.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe equivalente a la valoración de la subvención percibida, y los intereses de demora que correspondan, después que se tramite el expediente que correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pueda haber de orden penal, civil o administrativo.

Decimocuarta.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la página web de la comarca (www.bajocinca.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

Responsable (del tratamiento)	COMARCA DEL BAJO/BAIX CINCA
Finalidad principal (del tratamiento)	La Comarca del Bajo/Baix Cinca tratará la información que nos faciliten con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvención.
Legitimación (del tratamiento)	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común así de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Destinatarios (de cesiones o transferencias)	<p>Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.</p> <p>Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales según el contrato de encargo firmado con las partes.</p> <p>No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos.</p>
Derechos (de las personas interesadas)	<p>Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en cualquier momento, en estas oficinas o en la dirección de correo electrónico informacion@bajocinca.es</p>
Procedencia (de los datos)	<p>Los datos personales que tratamos proceden del propio interesado o han sido obtenidos de fuentes propias de esta Comarca, así como de otras Administraciones Públicas.</p>
Información adicional	<p>Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en esta Comarca.</p>

Decimosexta. Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se interpone recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.